 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200071241*</b> Radicado: <b>20261200071241</b> Fecha: 04-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 04 de junio de 2026

¡Señor (a)

**ANONIMO**

**Correo Electrónico:** C [REDACTED]

**Dirección:** No registra

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20261120092632 de 1 de junio de 2026 PETICION CIUDADANA BOGOTA TE ESCUCHA 3870972026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *"(...) Respetados señores, en mi condición de administradora del Conjunto Residencial Campanella y atendiendo requerimiento de los residentes en los apartamentos de las torres 13 y 14 de este conjunto, los cuales informan que hay una alcantarilla en mal estado ubicada en la carrera 94 número 153 90. También unido a esto está deteriorada la vía."* (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:


**LOCALIDAD:** No. 11 – SUBA // **UPL:** SUBA // **SECTOR:** CAMPANELLA

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Elemento	Observación Diagnostico
176640	11001936	Flexible	LO	KR 94	SE	CL 154 A	Calzada	Segmento vial diagnosticado, no se encuentra incluido dentro de las actividades de la UMV

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Ahora bien, respecto a su solicitud: *"hay una alcantarilla en mal estado ubicada en la carrera 94 número 153 90"* Esta Unidad se permite informar que la atención, operación, mantenimiento, rehabilitación y reposición de la infraestructura que conforma los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad no corresponde a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200071241*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200071241</b> Fecha: 04-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

En consecuencia, la situación reportada deberá ser atendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, entidad responsable de la administración, operación, mantenimiento y conservación de las redes y estructuras que integran el sistema de alcantarillado del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con el fin que se pronuncie respecto a la Alcantarilla en mal estado, y a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el segmento vial de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* (sic).  
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba (Rad 20261120091992 de 29 de mayo de 2026)

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20261200071241 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-06-2026 08:11:04
<b>Aprobó:</b>	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

**\*20261200071241\***

Radicado: **20261200071241**

Fecha: 04-06-2026

Pág. 3 de 3



58ad7aa91a28263067fb3bf8e53fc7ff791b86e2c523777bcd4b32a41091424

Código de Verificación CV: 490c4 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

